

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/189/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00189-23

R-0012

La Paz, 18 de septiembre del 2023

VISTOS:

El memorial presentado por la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, representada legalmente por Camilo Fabian Eid Jordán en virtud al Testimonio Poder N° 3083/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1019/2023 de 15 de septiembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/563/2023 de 18 de septiembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00189-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1746 de 12 de septiembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LANZAMIENTO PRODUCTOS SAMSUNG A TRAVÉS DE ULTRA.BO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2349562, a nombre de Camilo Fabian Eid Jordán, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 288728029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 288728029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 5182/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, **5)** Testimonio Poder N° 3083/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 a favor de Camilo Fabian Eid Jordán, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrita por Camilo Fabian Eid Jordán, **7)** Declaración Jurada de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrita por Camilo Fabian Eid Jordán, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1019/2023 de 15 de septiembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00189-23

Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"LANZAMIENTO PRODUCTOS SAMSUNG A TRAVÉS DE ULTRA.BO"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/563/2023 de 18 de septiembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"LANZAMIENTO PRODUCTOS SAMSUNG A TRAVÉS DE ULTRA.BO"**, presentada por la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"LANZAMIENTO PRODUCTOS SAMSUNG A TRAVÉS DE ULTRA.BO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"LANZAMIENTO PRODUCTOS SAMSUNG A TRAVÉS DE ULTRA.BO"**, de la empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00189-23

deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modelo	Detalle	Precio Unitario Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Galaxy ZFlip5	Dinero en efectivo de Bs. 974,00	974.00	16	15,584.00
Galaxy ZFold5	Dinero en efectivo de Bs. 1.253,00	1,253.00	6	7,518.00
Galaxy Tab S9 Ultra	Dinero en efectivo de Bs. 1.044,00	1,044.00	2	2,088.00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00189-23

Galaxy Tab S9	Dinero en efectivo de Bs. 696,00	696.00	5	3,480.00
Watch6 44mm	Dinero en efectivo de Bs. 278,00	278.00	5	1,390.00
Watch6 40mm	Dinero en efectivo de Bs. 278,00	278.00	10	2,780.00
Watch6 Classic 47mm	Dinero en efectivo de Bs. 418,00	418.00	3	1,254.00
Watch6 Classic 43mm	Dinero en efectivo de Bs. 418,00	418.00	3	1,254.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 21 de septiembre del 2023 y finalizará el 15 de enero del 2024 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **SERVICIOS JARDECOM S.A. "JARDECOM S.A."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Jorge Juan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.**

"Lanzamiento productos Samsung a través de Ultra.bo"

b) **PERIODO DE DURACIÓN.**

La promoción tendrá una duración a partir **del 21 de septiembre de 2023 al 15 de enero del 2024** o hasta agotar stock lo que suceda primero.

c) **MODALIDAD DE PREMIACION.**

La modalidad de la premiación será "cualquier otro medio de acceso al premio".

Mecánica de la promoción empresarial:

La presente campaña busca otorgar un premio a las personas naturales que adquieran a crédito uno de los nuevos modelos de productos de Samsung a través de nuestra página web: <https://www.ultra.bo/> y que cumplan con las condiciones del presente proyecto. Existirán 50 premios disponibles, asignados entre los 8 modelos de productos habilitados para la presente promoción, los mismos se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Nº	Nombre del producto participante	Premio por unidad (BOB) Modalidad Cash-Back	Unidades disponibles por modelo
01	Galaxy ZFlip5	974	16
02	Galaxy ZFold5	1,253	6
03	Galaxy Tab S9 Ultra	1,044	2
04	Galaxy Tab S9	696	5
05	Watch6 44mm	278	5
06	Watch6 40mm	278	10
07	Watch6 Classic 47mm	418	3
08	Watch6 Classic 43mm	418	3
TOTAL			50

El periodo de participación, será entre el **21 de septiembre al 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar stock de productos disponibles** lo que suceda primero. El premio será entregado en un periodo de hasta 10 días hábiles a partir de la entrega del producto, de acuerdo a la mecánica de acceso a la promoción, como se explica más adelante.



El tipo de premio aplicado será “devolución de dinero” o “cashback”, consistente en la devolución de un monto determinado de dinero de acuerdo al producto seleccionado (detallado en el cuadro que está más adelante).

Al momento de la entrega del producto, el cliente deberá enviar un código QR al número de teléfono 77313882 del asesor crediticio de JARDECOM S.A. **en un plazo máximo de 05 días hábiles**. Posteriormente, se le hará la devolución del monto de dinero a su cuenta de banco en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del código QR. En caso de no mandar el código QR para la devolución, el cliente será depurado de la promoción y no podrá acceder al premio. Esto no influye en la entrega del producto y pago de cuotas. El premio será entregado en moneda local en bolivianos.

La promoción empresarial aplicará a personas mayores de 18 años, capaces de obrar, que se encuentren en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, del Estado Plurinacional de Bolivia y que deseen acceder a la promoción, durante el **periodo de participación**, donde deberán adquirir a crédito uno de los productos participantes ingresando a la página web <https://www.ultra.bo/> (que será entre el **21 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre del 2023**), elegir uno de los productos Samsung en campaña, seleccionar la opción de compra a crédito y elegir el tipo de crédito entre las 2 opciones:

- Pago inicial (cuota inicial); o
- Cuota inicial cero.

En esta instancia el cliente tendrá una confirmación de que la promoción está siendo aplicada al producto seleccionado.

Luego deberán continuar con el proceso de registro en la página web, colocando los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Apellidos.
- Número de celular en el Estado Plurinacional de Bolivia con acceso a WhatsApp.
- Dirección de Correo electrónico.

La persona deberá aceptar los términos y condiciones de nuestra página web y autorizará que JARDECOM S.A. y/o el Banco Bisa S.A. puedan contrastar la información con el SEGIP, revisar su historial crediticio y deudas con entidades financieras.

Si el cliente concluye el formulario digital de solicitud exitosamente y cumple con todas las condiciones para la solicitud de un crédito, Ultra notificará al cliente vía WhatsApp, al número registrado por el cliente, que el proceso inicial de registro ha concluido exitosamente y que **LA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACIÓN.**

EL BANCO BISA S.A. ES LA INSTANCIA FINAL QUE DETERMINARÁ SI EL CLIENTE ES SUJETO O NO AL CRÉDITO PARA EL PRODUCTO SELECCIONADO, DE IGUAL FORMA, ESTA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR AL CLIENTE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA DE ACUERDO A SU CRITERIO, POLITICAS INTERNAS O NORMATIVA LEGAL VIGENTE.



Una vez concluida la evaluación crediticia, siempre y cuando no haya documentación pendiente por parte del cliente, la persona recibirá un mensaje a través de WhatsApp a su número registrado, en el cual se le indicará que su solicitud de crédito fue aceptada o rechazada.

En caso de que la solicitud sea rechazada, esto será comunicado a la persona vía WhatsApp, indicándole que no puede acceder al crédito ni a la promoción. Esta persona quedará inhabilitada para participar **de la presente promoción (esto no quiere decir que la persona no pueda acceder a futuras promociones).**

Si la solicitud es aceptada, a la persona le llegará un mensaje vía WhatsApp indicándole que su solicitud de crédito para el producto fue aprobada y **deberá continuar con el proceso crediticio hasta alcanzar el desembolso y así adquirir el producto participante.**

Para continuar con el proceso crediticio, la persona deberá ingresar al enlace enviado a su WhatsApp al momento de la aprobación por parte del Banco Bisa S.A., para proceder a suscribir el contrato de préstamo con el Banco Bisa S.A., además de otros documentos relacionados a la solicitud de crédito, y firmar los mismos digitalmente en el enlace enviado. Adicionalmente, en caso de haber indicado requerir un aporte propio inicial, la persona deberá realizar el mismo en el mismo enlace, a través de pago por QR. Una vez que el Banco Bisa S.A. realice el desembolso del préstamo, se coordinará con la persona la entrega del producto **en su domicilio o lugar que elija,** siempre y cuando este lugar de entrega se encuentre en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el servicio de Courier FEDEX.

Condiciones y/o consideraciones:

- La persona sólo podrá acceder a un (01) equipo a crédito.
- **Las personas naturales que deseen participar de la presente promoción podrán participar durante el siguiente periodo de participación desde el 21 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023.**
- Los participantes sólo adquirirán la condición de "elegido para acceder a la promoción" cuando hayan completado su proceso de registro, el Banco Bisa S.A. haya aprobado su crédito, este haya sido efectivamente desembolsado y el teléfono haya sido entregado.
- La única forma de acceder a los equipos bajo la modalidad a "crédito" es con financiamiento del Banco Bisa S.A., Ultra- Servicios JARDECOM S.A. no otorga créditos directos.
- La promoción aplicará únicamente a los productos especificados en la tabla anteriormente descrita, de acuerdo a la cantidad de productos disponibles para la aplicación de la promoción y no será válida si en el proceso el cliente decide cambiar de producto por cualquiera que fuese el motivo de la decisión de cambio.
- El orden para la asignación de la cantidad de productos disponibles se realizará en función a orden de solicitud de compra a crédito, conforme las condiciones establecidas.
- Si el perfil del cliente incumple con cualquiera de los requisitos para acceder al crédito establecidos en nuestro portal, como por ejemplo que el registro de la persona fuera observado, los datos ingresados no sean los mismos que se encuentren en el SEGIP, u otros, este será depurado y no podrá acceder a la promoción.



- El stock disponible se confirmará solamente al momento en que el cliente complete todos los pasos de la solicitud de crédito y posterior adquisición del producto participante, incluyendo la firma digital de documentos y pago de aporte propio, si aplica.
- Los participantes deberán encontrarse en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, para la entrega del producto.
- El cliente para recibir el premio, deberá enviar un QR **desde una cuenta bancaria a su nombre** al número de WhatsApp 77313882 en un plazo no mayor a 05 días hábiles desde la recepción del producto, caso contrario será depurado de la entrega del premio.

d) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.**

Los premios serán entregados de forma posterior a la entrega física del producto mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en el lugar donde se encuentre el cliente, dentro de las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, desde el 21 de septiembre de 2023 al 15 de enero de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

La dirección para seguimiento y monitoreo de la promoción es: Gabriel René Moreno 1315 Edif. Centro Damar Piso 2 de la ciudad de La Paz – Bolivia y correo de contacto squintela@ultragrupo.com.

e) **PREMIOS OFERTADOS.**

Los premios ofertados se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre y/o modelo del producto participante	Cantidad	Descripción del premio	Costo Unitario	Costo total
Galaxy ZFlip5	16	Dinero en efectivo de Bs. 974,00	974	15.584,00
Galaxy ZFold5	6	Dinero en efectivo de Bs. 1.253,00	1.253,00	7.518,00
Galaxy Tab S9 Ultra	2	Dinero en efectivo de Bs. 1.044,00	1.044,00	2.088,00
Galaxy Tab S9	5	Dinero en efectivo de Bs. 696,00	696,00	3.480,00
Watch6 44mm	5	Dinero en efectivo de Bs. 278,00	278,00	1,390
Watch6 40mm	10	Dinero en efectivo de Bs. 278,00	278,00	2.780,00
Watch6 Classic 47mm	3	Dinero en efectivo de Bs. 418,00	418,00	1.254,00
Watch6 Classic 43mm	3	Dinero en efectivo de Bs. 418,00	418,00	1.254,00
TOTAL	50			35.348,00


